



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES VIII Y IX, 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 7 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 5 FRACCIONES IV Y IX, 8 FRACCIÓN II INCISOS A), B) Y C), 9, 10 FRACCIÓN XXXVI, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 15 FRACCIONES IX, X, XVIII, XXV, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

## DOCUMENTO INFORMATIVO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el cambio de Administración Gubernamental, el 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6349, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyas disposiciones tienen por objeto, entre otras cosas, establecer la Organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, por lo cual se define la nueva estructura gubernamental.

Es por ello que se creó una nueva estructura funcional que permite a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo cumplir de manera eficaz y eficiente con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6366, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Por su parte, la fracción VIII del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé como atribución genérica para los Titulares de las Secretarías que comprenden la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas, poderes notariales y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

funciones, y en su caso de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que les estén adscritos.

De igual forma, la fracción XXIV del artículo 14 del ordenamiento legal señalado en el párrafo anterior, dispone también como atribuciones a las demás que le confieran las Leyes, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que les resulten compatibles conforme a sus objetivos para su mejor desarrollo.

Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, señala que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría así como su representación corresponden originalmente a la persona Titular de la misma, quien, para su mejor atención y despacho, delega atribuciones en las Personas Titulares de las unidades administrativas, con excepción de aquellas que, por la normativa deban ser ejercidas directamente por la misma.

En ese orden de ideas, considerando que a la persona titular de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social, dentro de las atribuciones que contempla el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, específicamente las señaladas en las fracciones IX, X, XVIII, XXV, XXVI, está facultada para cumplir los objetivos que en materia laboral le competen, como lo es la verificación de política pública en materia laboral y de previsión social en el Estado, Verificar la adecuada atención, procuración y administración de la justicia laboral en el Estado, en coordinación con la autoridad jurisdiccional competente, de conformidad con la normativa, Establecer un proceso coordinado con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, para facilitar la conclusión de los asuntos en trámite, de acuerdo con lo establecido en la estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia laboral, coadyuvar en el desarrollo de planeación y proyectos del servicio que brinda la procuraduría, de conformidad con la normatividad y sus atribuciones correspondientes; resulta indispensable la intervención de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social, pues tal y como se advierte del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, en su artículo 7 fracciones III y IV; los órganos desconcentrados Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se encuentran adscritos jerárquicamente a la oficina de la persona Titular de la Secretaría; precisando que los citados entes se encargan de la administración de justicia laboral en el Estado de Morelos y en ese sentido su función guarda estrecha



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

relación con las atribuciones con las que cuenta la Coordinación del Trabajo y Previsión Social.

Del mismo modo, las Unidades Administrativas Dirección General de Inspección del Trabajo, la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos y Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, se encuentran adscritas jerárquicamente a la Coordinación del Trabajo y Previsión Social, tal y como lo contempla el artículo 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

Por todo lo anteriormente expuesto y en atención a que la función de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo demanda una actividad dinámica para estar en condiciones de cumplir con los objetivos establecidos, siendo un tema de importancia dotar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados integrantes de esta Secretaría de los elementos necesarios para su buen funcionamiento como lo establece el artículo 14 fracciones VI, X, XIX, XXIV Y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y optimizar el proceso de los asuntos de su competencia, resulta necesario delegar expresamente en favor de la Persona Titular de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social, las atribuciones que se indican en el presente Acuerdo, acorde a los objetos definidos.

De esta forma con la emisión del presente Acuerdo para delegar a la persona Titular de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social atribuciones de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, permitirá cumplir con aquellas atribuciones que son compatibles con esa unidad administrativa de forma específica conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, lo cual no contraviene la normatividad de la materia, por el contrario, al encontrarse adscritas jerárquicamente las Unidades Administrativas a que hace referencia el citado precepto legal, la dota de elementos que permiten de forma directa cumplir con sus objetivos.

Ahora bien, es necesario establecer que en la emisión del presente acuerdo se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

artículo 8 la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, en términos del artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número de ejemplar 6423 de fecha 09 de mayo de 2025, de forma específica con su Eje Rector número 2 denominado: “ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR”, correspondiente al Objetivo Estratégico número 2.2, consistente en “Lograr una mayor inserción de personas trabajadoras en el empleo formal, fomentando la capacitación y fortaleciendo la protección y promoción de sus derechos laborales, con la mejora constante en la procuración y la impartición de justicia laboral, privilegiando la conciliación para la prevención o solución de conflictos obrero patronales”, Estrategia 2.2.2, consistente en “Impulsar el ejercicio eficiente y equitativo de la justicia laboral, con respeto irrestricto a los derechos de las personas trabajadoras y empleadoras”, sus líneas de acción 2.2.2.2 “Establecer la mejora continua y articulada en todos los componentes del sector de la justicia laboral” y 2.2.2.4 “Brindar asesorías y capacitación a personas empleadoras y trabajadoras, para el cumplimiento puntual de las normas del trabajo”; Eje Rector número 5, denominado: “GOBIERNO DEMOCRÁTICO Y AL SERVICIO DEL PUEBLO”, el cual señala como Objetivo Estratégico el número 5.2, que consiste en Mantener una coordinación institucional y vinculación intergubernamental eficiente y efectiva con los diferentes niveles de gobierno, que aunada a una adecuada comunicación con los poderes legislativo y judicial impulse el desarrollo social y económico, así como la transformación digital del estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS.**



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega la atribución específica para su ejercicio directo, a favor de la Persona Titular de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, a que se refiere la fracción XXXVI del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, relativa exclusivamente a celebrar, otorgar y suscribir los contratos y convenios de Prestación de Servicios Profesionales bajo el esquema de Honorarios directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo respecto a las Unidades Administrativas siguientes: Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, Dirección General de Inspección del Trabajo y la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo Morelos, así como los organismos desconcentrados Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La persona servidora pública con las atribuciones delegadas en el artículo que antecede, será responsable por los actos que realice en el ejercicio de las mismas, obrando en todo momento en el mejor interés del Estado y cumpliendo con las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Es obligación de la Persona Titular de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social remitir un original del instrumento o documento suscrito que resulte en ejercicio de la atribución delegada, a la Unidad de Enlace Jurídico para su debido registro y resguardo, marcando copia de conocimiento a la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La delegación de atribuciones a que se refiere este Acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, en cualquier momento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con la finalidad de evitar duplicidad en las atribuciones delegadas en el presente acuerdo, se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a favor del Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos.



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 02 días del mes de julio de 2025.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO DEL  
PODER EJECUTIVO ESTATAL

**JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS.